MODIFICATORIO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO DE SERVICIOS No. 000-375 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARAUCA Y MARIO RODRIGUEZ ZAMBRANO.

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente modificatorio. Además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, nos adherimos a las siguientes cláusulas, previo a estas consideraciones:

1) Que el municipio de Arauca celebró con MARIO ZAMBRANO RODRIGUEZ, NIT.No.80426258-3, representado legalmente por Mario Zambrano Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.426.258 expedida en Bogotá, el contrato No.000-375 de 2026, cuyo objeto es APOYO A LA REALIZACION DE LA JORNADA DE COLOCACION LABORAL EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

2) Que en los estudios previos del contrato No.000-375 de 2026, se estableció en el numeral 2.6, del parágrafo segundo, que el municipio concederá al contratista un anticipo hasta un CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del contrato.

3) Que es necesario aclarar la Cláusula Octava: Forma de Pago del clausulado del contrato No.000-375 de 2026.

4) Que la realización del presente modificatorio no demanda mayores costos o sumas adicionales al municipio de Arauca.

PRIMERA: OBJETO. Incluir en el PARÁGRAFO PRIMERO de la CLÁUSULA OCTAVA del clausulado del contrato No.000-375 de 2026, el cual quedará así:

El municipio concederá al contratista anticipo hasta un CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del contrato, el cual será entregado una vez se haya perfeccionado el contrato. Para efectos de amortización del anticipo, el contratista deberá en cada acta parcial o acta de liquidación de ser el caso, amortizar el mismo porcentaje que le fue entregado.

SEGUNDA. Las demás condiciones y obligaciones del contrato principal, se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes. **TERCERA:** El presente modificatorio requiere para su validez y perfeccionamiento la firma de las partes en la plataforma del SECOP II.